



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2019 01303 00
Asunto	INCORORA. REMITE INFORMACIÓN

Se incorporan al expediente el oficio No. 1544 del 11 de septiembre de 2023, expedido por la Secretaría del Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (proceso radicado 2021-00314), mediante el cual se ordena oficiar a este Despacho para que se de cumplimiento a lo ordenado en auto del 21 de marzo de 2022 que confirmó el acuerdo, en donde dispuso:

"Tercero. Ordenar a la sociedad Clínica de Cirugía Ambulatoria Conquistadores S.A., informar a los despachos judiciales y autoridades que estén conociendo de ejecuciones por obligaciones sujetas al acuerdo, en contra de este, sobre la confirmación del acuerdo de recuperación empresarial por este Despacho, acompañada de un certificado de la entidad de registro donde conste la mencionada inscripción, para que cesen los efectos de los mismos contra el deudor y sea el juez que conoce de los procesos de ejecución quien levante las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes del deudor."

Igualmente, mediante oficio No.385 del 29 de enero de 2024, expedido por la Oficina de Ejecución, dentro del proceso radicado 013 2017-00900 que se adelanta en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución, donde se indicó:

*"Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, por auto de fecha 01 de noviembre de 2022, proferido por el señor Juez Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Medellín, se resolvió: **PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN** del presente proceso bajo el radicado 05001 40 03 013 2017 00900 00. En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el numeral tercero del auto proferido el 24 de marzo de 2022 por el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN (radicado No. 05001 31 03 0016 2021 00314 00), se dispone el LEVANTAMIENTO de las siguientes medidas:*

1.3. *Medida cautelar consistente en el embargo de los remanentes que le puedan quedar a la CLINICA CONQUISTADORES S.A. con NIT. 890.925.336-9, dentro del proceso que se les sigue en el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, bajo el radicado 05001 40 03 007 2019 01303 00, instaurado por SUPERTEX MEDICAL S.A. (Nit. 890.900.593-7). [...]"*

En atención a los oficios remitidos por lo Despacho judiciales referidos, se ordena comunicarles, que para el proceso de la referencia, no es posible dar cumplimiento a lo allí ordenado, dado que el proceso con radicado 2019-01303

terminó por pago total de la obligación mediante auto del 23 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 049** hoy **30 de abril de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e34dbf6cee445a53736e31a32d241c495821535ae14dba424d1b9e50a64a43b5**

Documento generado en 29/04/2024 01:10:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>